

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 075- 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 07 de noviembre de 2024

VISTOS;

El Informe Legal N° 13-2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR, Informe N° 0330-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., y estando autorizado mediante proveído de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, la administrada Santos Victoria Martínez Abad, suscribe el ANEXO 1 – Solicitud de acceso a los servicios de saneamiento, a través del cual solicita el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario ante la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, el día 12 de febrero de 2024, la entidad emite el Presupuesto N° 6283, por el monto a cancelar ascendente a S/ 588.40;

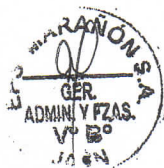
Que, el día 23 de febrero de 2024, se suscribe el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento N° 5023, entre Santos Victoria Martínez Abad y la EPS MARAÑÓN S.A., la administrada realiza el pago por la suma ascendente a S/ 1 945.90;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, la Entidad emite la Factibilidad a los servicios de saneamiento N° 23823 a favor de Santos Victoria Martínez Abad, en donde indica en sus observaciones lo siguiente: Si cuenta con red matriz de agua frente al inmueble vereda con cerámica;

Que, el 21 de marzo de 2024, Santos Victoria Martínez Abad solicitó la devolución del pago por la instalación de un medidor, argumentando que, tras la inspección técnica, se verificó que la conexión no era viable;

Que, en el Informe N° 007-2024-CATASTRO-COMERCIAL/EPS "MARAÑÓN" S.A., del 26 de marzo de 2024, el Ing. Nicolás Valdivia Araujo concluye que no se realizó la conexión de agua, solicitada por Santos Victoria Martínez Abad, propietaria del departamento N° 102, debido a la falta de una instalación interna independiente en su condominio; asimismo, recomienda devolver el monto de S/ 588.40;

Que, el 03 de abril de 2024, el Coordinador de Catastro, Medición y Facturación informa que no se ejecutó la conexión domiciliaria solicitada por Santos Victoria Martínez Abad, ya que el edificio cuenta con un macro medidor y no hay instalación interna independiente para su departamento. Se recomienda la devolución de S/ 588.40 y



capacitar al personal en las inspecciones de factibilidad, debido a que estos errores generan pérdidas de tiempo y descuadres contables, siendo este un problema recurrente;

Que, el 09 de abril de 2024, el Gerente de Comercial, mediante el Informe N° 099-2024, sugiere al Gerente General derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la devolución de S/ 588.40 a Santos Victoria Martínez Abad, a la cuenta N° 0011-0281-0200400428 - BBVA, debido a un error en la inspección de factibilidad. Además, recomienda capacitar al personal encargado de estas inspecciones, ya que los errores generan pérdidas de tiempo, costos adicionales y trámites innecesarios;



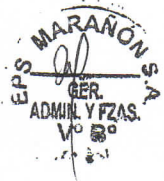
Con fecha 17 de abril de 2024 la Gerente de Administración y Finanzas, con Carta N° 098-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., dirigido al Gerente de Comercial, mediante el cual solicita se amplie el requerimiento de devolución anexando los documentos que se detalla: Documento debidamente firmado y sellado por el responsable de la Gerencia de Operaciones mediante el cual se otorga la factibilidad de servicio a Martínez Abad Santos Victoria. Sustente documentariamente la posterior factibilidad negativa del personal responsable de brindar la factibilidad de los servicios de la Gerencia Operativa;

Que, mediante Carta N° 015-2024-GERENCIA COMERCIAL-EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 19 de abril de 2024, suscrita por el Gerente de Comercial, quien solicita al Gerente de Operaciones, información sobre devolución de dinero por pago efectuado para ejecución de la conexión domiciliaria; ello, en conformidad por lo indicado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el 29 de mayo de 2024, el encargado de la Oficina de Distribución y Recolección informa al Gerente de Operaciones que, tras una inspección realizada el 02 de mayo en la residencia de la señora Victoria Martínez Abad, se confirmó que la conexión de agua potable era factible. Sin embargo, la solicitante decidió no proceder debido a los gastos internos que generaría la conexión, especialmente porque vive en un edificio multifamiliar y requeriría una conexión interna independiente. El informe destaca que el trabajo de verificación y preparación de los técnicos implicó costos de movilización y logística;



Que, el encargado de la Oficina de Distribución y Recolección recomienda dos opciones: la NO DEVOLUCIÓN ECONÓMICA y la DEVOLUCIÓN ECONÓMICA PARCIAL;



Que, el 31 de mayo de 2024, el Gerente de Operaciones informa al Gerente de Comercial mediante la Carta N° 027-2024-GER.OPERAC.EPS MARAÑÓN SA, que la factibilidad de conexión para la Sra. Victoria Martínez Abad fue otorgada de manera óptima y precisa. Sin embargo, la conexión no se realizó debido a que la solicitante desistió al no prever los gastos internos que dicha conexión requeriría. La Gerencia Operacional aclara que no es su responsabilidad gestionar la devolución de los gastos incurridos por el solicitante;



Que, el 06 de junio de 2024, el Coordinador del Equipo de Catastro, Medición y Facturación, en el Informe N° 70-2024 -EQUIPO DE CAT.MED Y FACT./EPS MARAÑÓN SA, responde al Gerente de Comercial sobre lo señalado por la Oficina de Distribución y Recolección. Indica que, aunque se otorgó una factibilidad adecuada, la conexión domiciliaria no se ejecutó. Informa que no es viable aplicar el pago realizado por la usuaria en otro inmueble o para un uso futuro, ya que los pagos están asociados a un código específico de suministro y no pueden transferirse. Además, considere que los costos de traslado y logística no fueron incluidos en el presupuesto inicial. Por ello, recomienda proceder con la devolución de S/ 588.40 a la usuaria, dado que la conexión no se concretó;

Que, en el Informe N° 250-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS.MARAÑÓN S.A. del 06 de junio de 2024, la Gerencia de Comercial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de un pago efectuado para la conexión domiciliaria de agua potable. La Gerencia de Comercial, junto con la Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación, concluye que no es viable la recomendación de la Oficina de Distribución y Recolección de ejecutar la conexión, ya que los costos logísticos (como transporte de maquinaria, unidades móviles y materiales) no se incluyeron en el presupuesto original. Por lo tanto, recomienda que se gestione la devolución de S/ 588.40 a nombre de Santos Victoria Martínez Abad, a la cuenta BBVA N° 0011-0281-0200400428;



Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 12 de julio de 2024, solicita elaboración de la resolución de devolución de dinero por pago efectuado para ejecución de conexión domiciliaria y el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2024-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./VISR, de fecha 24 de julio de 2024, recomienda: a) Que la Gerencia de Comercial elabore un nuevo presupuesto según lo expuesto en el Informe N° 030-2024-OFIC.DIST.-REC./EPS MARAÑÓN S.A., para decidir si procede la devolución total del dinero solicitado por Martínez Abad Santos Victoria o, alternativamente, la devolución parcial descontando los gastos de traslado de personal. b) Se dispone remitir el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para evaluar dentro del plazo legal el deslinde de responsabilidades de los servidores que pudieran resultar responsables;

Que, mediante Informe N° 0330-2024-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 02 de agosto de 2024, reitera la solicitud de autorización para que se disponga la devolución íntegra del monto de S/ 588.40 a nombre de Victoria Martínez Abad, en la cuenta N° 011-0281-0200400428 del BBVA, este importe corresponde al presupuesto asignado para la ejecución de una conexión domiciliaria de agua potable, la cual no ha sido realizada;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que "(...) la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, (...)";

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el numeral 3° del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, establece sobre las Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del



Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, entre otros requisitos para efectuar devoluciones, el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios;

Por lo que, en virtud del proveído de Gerencia General de EPS MARAÑÓN SA, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la devolución íntegra del monto de **S/ 588.40** a nombre de Victoria Martínez Abad, en la cuenta N° 011-0281-0200400428 del BBVA, este importe corresponde al presupuesto asignado para la ejecución de una conexión domiciliar de agua potable, la cual no ha sido realizada;

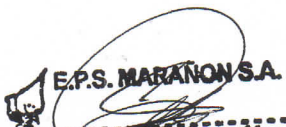
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con el trámite de devolución de dinero a la señora Victoria Martínez Abad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, a efectos de calificar las posibles faltas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

